

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DE SOL, EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Susana Carillo Aparicio en calidad de Tte. de Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana del Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra Antonio Díaz Lomeña, en calidad de Representante de Marketing Turístico y Representante de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU

**INTERVIENEN**

Susana Carillo Aparicio en representación del Ayuntamiento de Málaga y Antonio Díaz Lomeña en representación de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, de la Diputación Provincial

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que desde el año 2006 el Ayuntamiento de Málaga a través del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU) y la Diputación Provincial a través de Turismo y Planificación Costa del Sol, vienen colaborando en investigaciones relacionadas con modelos urbanos vinculados a la Agenda Urbana y a su sistema de indicadores georreferenciados, que también han servido para el desarrollo de diversos proyectos de renovación urbana, ambientales y socioeconómicos.

**SEGUNDO.-** Que desde tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Diputación Provincial quieren continuar la colaboración entre instituciones ampliando los contenidos de la colaboración, de forma que municipios de la provincia de Málaga se puedan beneficiar de los avances que el OMAU ha llevado a cabo en relación con la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el

Plan del Clima, así como de otros proyectos con objetivos comunes relacionados con los corredores verdes de la provincia y la biodiversidad. (Estudio de definición de Gran Sendero del Guadalhorce GR-248, áreas de oportunidad y regeneración ambiental).

Atendiendo a lo anterior, ambas representaciones conciertan el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga (OMAU), y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para el desarrollo de nuevas actuaciones en las que cada parte aporte sus especialidades de trabajo más destacadas. En el caso de Turismo y Planificación Costa del Sol relacionadas con el Sistema de Información Geográfica aplicado a los indicadores de sostenibilidad urbana de la Agenda Urbana. Y en el caso del OMAU las relacionadas con la implementación en municipios provinciales de la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima.

**SEGUNDA.-** Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones, el OMAU y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, formaran un equipo conjunto coordinado por el OMAU y que estará constituido por las siguientes personas:

- 1 Coordinador de Turismo y Planificación
- 2 arquitectos de Turismo y Planificación
- 2 Informáticos de Turismo y Planificación
- 1 Geógrafo y Técnico GIS de Turismo y Planificación
- 1 Director Coordinador del OMAU
- 2 arquitectos de OMAU

El Ayuntamiento de Málaga a través del OMAU, y la Diputación a través de Turismo y Planificación, pondrán a disposición de este equipo de trabajo toda la información y documentación requerida sobre la ciudad de Málaga y sobre los municipios de la provincia, relacionadas con las actuaciones a desarrollar.

**TERCERA.-** Se establecerá una Comisión para el seguimiento del proyecto, constituida por el Director-Gerente de Turismo y Planificación Costa de Sol, y el Jefe del Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga y responsable del OMAU.

Esta comisión establecerá la planificación y programa de trabajo, entre aquellos propuestos en el ANEXO a este documento, y fijará su alcance de acuerdo con la dotación presupuestaria contemplada en este convenio.

**CUARTA.-** El proyecto está valorado en un importe total de 60.000 € anuales, de los cuales el Ayuntamiento de Málaga aportará 30.000 € mediante subvención. Turismo y Planificación de la Costa del Sol dirigirá y realizará el trabajo conjunto debiendo justificar anualmente unos gastos de personal adscrito u otros gastos corrientes por montante de 60.000 € anuales.

El Pago de la subvención se realizará mediante un adelanto del 80% a la firma del convenio o en los primeros meses del año y el resto una vez presentada la justificación anual.

**QUINTA.-** Turismo y Planificación presentará la cuenta justificativa según lo indicado en bases de ejecución 33ª del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga del año 2020 y en la Circular 2/2019 Guía General de justificación de Subvenciones( <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503> ) que necesariamente habrá de contener:

- a. Memoria explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos anualmente.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:
  1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la naturaleza de los gastos.
  2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
  3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda junto con un certificado o informe que acredite el tiempo que esos trabajadores han estado adscritos a este programa

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 39.999 euros más IVA en el supuesto de coste por ejecución de obra, o la cantidad de 14.999 euros más IVA en el supuesto de suministro de bienes de equipo o

prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, aportando copia en la justificación.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.-** El Pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de Turismo y Planificación Costa del Sol en la entidad Unicaja, número [REDACTED]

**SÉPTIMA.-** El plazo para la realización de este proyecto será 2 años a partir de la firma del presente convenio y podrá prorrogarse 2 años más si el objetivo a alcanzar de implementación en municipios provinciales de la Agenda Urbana y actualización de los indicadores de sostenibilidad urbana de la Agenda Urbana en el OMAU siguen siendo necesarios en su mejora.

El período elegible de gastos se iniciará el 1 de enero de 2020 y terminará el 31 de diciembre del 2022, disponiendo hasta el 28 de febrero del año siguiente para el pago de los gastos realizados.

La justificación se realizará de forma anual durante los cuatro meses siguientes a la finalización de la anualidad.

Todos los años, una vez justificado los gastos, se deberá emitir un informe firmado por ambas partes sobre objetivos conseguidos por el equipo de trabajo y necesidad o no de continuar con el presente objeto del convenio.

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

**OCTAVA.** - Requisito para la formalización.

Turismo y Planificación como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**NOVENA** - Reintegro.

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.** - Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Observatorio de Medio Ambiente Urbano.
- k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Observatorio de Medio Ambiente Urbano.

Ambas partes se comprometen a no transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el convenio sin el consentimiento, por escrito, de ambas partes. Igualmente, se comprometen a no hacer uso del nombre o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento expreso y por escrito, de ésta.

#### **UNDÉCIMA.** - Régimen Jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga del año 2020 y en la Circular 2/2019 Guía General de justificación de Subvenciones así como lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA.** - Vigencia.

El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia de 2 años más una posibilidad de prórroga de otros 2 siempre que la ejecución de su objeto esté vigente y sea interesante seguir progresando en la implementación del SIG y en la expansión del modelo agenda urbana en los municipios de la provincia, a satisfacción de los firmantes, con revisión anual, sin perjuicio de su extinción por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Antonio Díaz Lomeña  
Marketing Turístico  
Representante de Turismo y  
Planificación Costa del Sol



Susana Carillo Aparicio  
Teniente de Alcalde Delegada del  
Área de Innovación y Digitalización  
Urbana - Ayuntamiento de Málaga



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del citado convenio, con efectos desde la suscripción.

Málaga, a fecha de la firma electrónica,  
EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN,  
ENERGÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,

Fdo.: Jaime-Briaies Guerrero.





## ANEXO

Las siguientes líneas de actuación principales estarán relacionadas en las especializaciones que cada institución es especialista y que transmite a la otra como modo de colaboración:

Por parte de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU:

- Alojamiento web y tratamiento de videos:
  - Portal corporativo de OMAU: alojamiento, mantenimiento del servidor web, información estadística de accesos, mantenimiento del servidor de correo electrónico y gestión de cuentas de correo, servicios de webmail, antivirus, antispam, gestión del sistema de seguridad y copias de respaldo de la información.
  - Portal Agenda 21: alojamiento, mantenimiento del servidor web, información estadística de accesos, gestión del sistema de seguridad y copias de respaldo de la información. Portal Agenda 21 Escolar: alojamiento, mantenimiento del servidor web, información estadística de accesos, gestión del sistema de seguridad y copias de respaldo de la información.
  - Portal de Programas Europeos: alojamiento, mantenimiento del servidor web, información estadística de accesos, gestión del sistema de seguridad y copias de respaldo de la información.
  - Edición y publicación de videos, con inclusión de cortinillas y créditos, conversión de formato para publicación en web y subida a portal Vimeo
- Asistencia y mejoras web:
  - Asistencia y formación en el uso del gestor de contenidos de los portales.
  - Mejoras correctivas del funcionamiento del gestor de contenidos.
  - Mejoras correctivas del funcionamiento de los portales.

- Sistemas de Información Geográfica:
  - Indicadores de sostenibilidad de la Agenda Urbana y proyectos urbanos complementarios
  - Adaptación a dispositivos móviles
  - Actualización del visor de ortofotos históricas a partir de servicios web de mapas de fuentes oficiales
  - Creación de nuevas capas de información geográfica y actualización de las existentes mostradas en el visor, de acuerdo con la cartografía base e indicadores facilitados por el OMAU
  - Plan del Clima ALICIA contra el cambio climático
    - Elaboración de capas de información geográfica sobre “Anillo Verde”
  - Actualización estudio viviendas turísticas Alter Eco
  - Puesta en común de información y objetivos sobre los trabajos relacionados con el entorno del Valle del Guadalhorce en aras de conseguir los mejores resultados para los proyectos “Gran Sendero del Guadalhorce, áreas de oportunidad y regeneración ambiental” y el proyecto “LifeWatch” de biodiversidad de flora y fauna que va a iniciar el OMAU en el ámbito del corredor verde del río Guadalhorce.
  -

Por parte del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU):

- Diseño de la Agenda Urbana como referencia estratégica de un municipio de acuerdo con el Tratado entre al Comisión Europea y España de octubre de 2014. Ello incluye el tratamiento integrado de cuestiones relacionadas con:
  - El modelo urbano y la configuración del territorio
  - La movilidad y accesibilidad urbanas
  - El metabolismo urbano y la gestión de los recursos naturales
  - La biodiversidad y el medio natural
  - El cambio climático y la evaluación de riesgos
  - La cohesión social y el desarrollo económico
  - La participación ciudadana

- Evaluación de un sistema de indicadores adaptado a las necesidades y tamaño de los municipios provinciales:
  - Proximidad a los servicios básicos:
    - Colegios
    - Jardines urbanos y Parques rurales y naturales
    - Centros sanitarios
    - Mercados y centros de alimentación
    - Equipamientos y centros de ocio
  
  - Emisiones de CO2
  - Contaminación atmosférica
  - Residuos
  - Biodiversidad
  - Evolución de la población
  - Renta disponible
  - Niveles de precariedad social

Por ambas partes: Coordinación de estas actuaciones para ser una referencia estratégica de modelo urbano y cambio climático en los municipios de la provincia de Málaga, exportando el modelo de Málaga OMAU a toda la provincia.